*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 10 de agosto de 2017.

Autos y Vistos:

En atención a los trabajos realizados a fs. 536/545 y 37/42, de la queja; y de conformidad con lo previsto en los arts. 6°, incs. b, c y d, 9°, 14 y concordantes de la ley 21.839 -modificada por la ley 24.432-, se regulan los honorarios del doctor Matías Federico Luchinsky, en la suma de ochenta mil pesos ($ 80.000).

Asimismo, por las tareas desarrolladas a fs. 579/597 vta.; y teniendo en cuenta lo establecido en la normativa mencionada, la retribución del doctor Matías Federico Luchinsky, se fija en la suma de cien mil pesos ($ 100.000).

Los honorarios que anteceden no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación del profesional beneficiario frente al citado tributo. Agréguese copia de este pronunciamiento a la queja deducida por la actora -CSJ 47/2013 (49-P)-. Notifíquese al interesado y devuélvanse a sus efectos.

RICARDO LUIS LORENZETTI

JUAN CARLOS MAQUEDA

HORACIO ROSATTI

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ